

233-
firmes, firmis el señor Alcalde, por si y por
los demás de la D^{na} D^{na} Segun costumbre,
y en fee de todo el lo go el es =

Don P. Ruizar
Mo

Antem
Josef Alvarez
de Tualaera

Juaram^{to} de
Segundo Theneinte
de Alcalde, y del
Theneinte de Sindicos

La villa de Vergara a ocho de Octu
bre del año de mil Setecientos y veinte, el
señor D^{no} Domingo Perez de Sarran Alcalde
ordinario de Sta Villa y su jurisdiccion
por Themonio de mi el es. D^{no} Juan^{to} Suxam,
sobre la señal de la Cruz de su D^{na} R^{ta}
el señor D^{no} Joseph de Goenaga, Segundo
Theneinte de Alcalde, y del señor Pedro
Sals de Gaxiara Theneinte del 1^o Sindico
por D^{no} D^{no} de Sta Villa, para efecto
de q^{ue} ven bien y firmen, cada uno su oficio,
y guarden en publico y secreto el voto q^{ue}

hecho era Muy Noble y Muy Leal Provin-
cia de Guipuzcoa, de la Purísima Concepción de
Maria Santísima Señora nra, y hauiendolo
hecho como se requiere prometieron de cumplir
y executar, assi lo referias, firmo el Señor
Alcalde por sí, y por los suyo años, segun costum-
bre, y en fee de ello yo el cii^{no}
Don. J. de Irujo

Antem
Joseph Irujo
de Irujo

En la Sala del Ayuntamiento,
de la Casa del Consejo de la Villa de
Vizcaya, a diez dias de mes de Octubre
de mil Setecientos y Veinte, se juntaron
segun uso y costumbre los señores D. Domingo
Perez de Irujo Alcalde ordinario, Joseph
Joag. de Aguirre Sindico por el, Juan de
Balzategui, Andres de Alda, Andru Maria
de Irujo, Defensores, Juan de Irujo,